

Radicado: 2023-420

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de mayo de 2024. La dejo en el sentido que el apoderado de oficio designado a la demandada guardó silencio frente a la aceptación del cargo, no obstante estar debidamente notificado. Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA

SECRETARIA

Auto de sustanciación No: 1200

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, interpuesto en su contra por el señor **LUIS GERARDO RUZ ÁNGEL** se hace indispensable el nombramiento de un abogado de oficio que represente los intereses de la demandada **AMBAR ADRIANA MORALES CAMACARO**, en procura de garantizar su debido proceso y derecho de defensa se dispone relevar al abogado **JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA** y, se designa como apoderado de oficio al Doctor **JORGE OMAR VALENCIA ARÍAS**, quien se localiza en el correo electrónico jvalenciaarias05@gmail.com. Líbrese el telegrama correspondiente y, una vez aceptado el cargo, se tendrá por posesionado y se le notificará en legal forma la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ